

# PERITAJES JUDICIALES EUROPEOS

## INFORMES PERICIALES

El informe pericial no es algo que indique una estructura cerrada. Realmente es la expresión de un estudio previo que responde a la aplicación de unas técnicas relacionadas en un área de conocimiento determinada. Así pues admite distintos medios de expresión tales como la escritura, la imagen o el sonido. Incluso cada vez una mezcla de varias, máxime cuando las nuevas tecnologías nos permiten hacer desde reproducciones de estructuras o incendios, hasta desarrollos computacionales...

Tampoco el informe pericial responde a un determinado volumen. Más bien lo contrario. Cuanto más largo sea un informe, con más dificultad será leído y se le prestara atención.

También hay que distinguir el concepto de “utilidad” de un informe pericial- El valor procesal de un informe pericial pasa por la necesidad de ser ratificado y entendido en juicio. Sin embargo su utilidad se puede materializar por ejemplo por acuerdos previos entre las partes que hagan innecesario el juicio.

No existe un “código deontológico” regularizado desde el punto de vista del perito en si mismo ya que la actividad de perito tiene su origen en distintas profesiones que ya cuentan con su propio código de conducta.

Distinguimos “código deontológica” de las sanciones incluso penales a las que puede estar sometido el perito según el ordenamiento actual. El código deontológico entra más en un plano moral que jurídico. Como decimos cada profesión tiene su propio código deontológico (médicos, abogados) que será el aplicable cuando dicho profesional pase a ser perito.

Si no existe dicho código son las asociaciones de profesionales las que imponen a sus afiliados unas reglas de conducta que regulan el ejercicio ético de una profesión Traemos a modo de ejemplo, el llamado código europeo de

deontológica de las asociación europea de grafólogos, que intenta ser una especie de guía ética de sus profesionales. Básicamente el citado código exige:

- ✓ Compromiso de veracidad.
- ✓ Colaboración con los tribunales de Justicia.
  
- ✓ Voluntad de formación técnica.
- ✓ Independencia de criterio

Respecto al contenido del informe, y sin perjuicio de los mínimos establecidos en la UNE 197001 que antes se ha citado, entendemos la estructura básica de cualquier informe atendería al siguiente esquema:

- Antecedentes (Solicitante. Encargo profesional o tipo de trabajo. Situación. Redactor)
- Promesa de decir verdad al amparo de lo dispuesto en el art. 335.2 de la LEC
- Documentos facilitados, recopilados y examinados (Proyectos, expedientes administrativos, contratos, cartas de reclamaciones, buro fax, escrituras, datos registrales, etc.)
- Inspecciones realizadas (Visuales, calicatas, mediciones, pruebas del tipo requerido en función del material a analizar y del tipo de daño a valorar)
- Metodología del informe (Se expondrán los criterios que se han seguido para su elaboración)
- Relación de lesiones (Se expondrá una relación detallada de todos los defectos existentes y motivo del informe y que serán posteriormente analizados. Deberá ser ordenada y clara, diferenciando las lesiones en base a su situación y al elemento afectado)
- Análisis de las lesiones o daños (Se iniciará indicando la localización, su aspecto visual y su características físicas y las posibles afecciones sobre otros elementos próximos.
- En base a las pruebas realizadas se concretará su denominación, es decir, se definirá o diagnosticará.
  
- Posteriormente se deberá determinar su origen o la causa que la ha generado. Este aspecto es determinante ya que si no se llega a conocer

la causa, difícilmente podremos aplicar el siguiente paso: el tratamiento. A continuación deberá exponerse el tipo de reparación o tratamiento, acompañándolo de un presupuesto desglosado. Por último y en base a todas las consideraciones señaladas se podrá determinar caso de la construcción- si el defecto se debe a fallos relacionados con el proyecto y del diseño del edificio, con el control de ejecución o simplemente con defectos puntuales de ejecución. Aunque pueden darse situaciones, donde por una razón u otra el defecto puede estar vinculado a más de un origen.)

- **Partes intervinientes.** Se debe recopilar, a los efectos de una posible corresponsabilidad que personas o empresas han podido intervenir en la producción de los daños.
- **Valoración de los daños.** En el caso de que sea posible, habrá que valorar desde un punto de vista económico y de la forma más aproximada posible el coste del siniestro. Hay que indicar que tipo de precios, tablas, presupuestos, se han utilizado para llegar a esa cuantificación.
- **Por último, deberá completarse el dictamen con el apartado de conclusiones,** que recogerá de modo resumido los aspectos más determinantes del trabajo.
- **Anexos.** Compondrá este apartado los diferentes documentos obtenidos de nuestras investigaciones: fotografías, resultados de los análisis, documentación obtenida y relevante como prueba, catálogos de productos aplicados en la reparación propuesta, normativa infringida, etc.)

Por último hay que tener muy presente lo importante que resulta ser meticuloso y ordenado tanto en la fase de elaboración del análisis, como en la elaboración del documento y sobre todo entender que irá dirigido a jueces y abogados, por lo que el lenguaje, sin dejar de ser técnico debe ser comprensible y sobre todo muy didáctico